



Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 001-2026-PCM/SD

Lima, 09 de febrero de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 001-2026-MMCRCH/PCD del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana; el Memorando N° D000041-2026-PCM-SSFD e Informe N° 008-2026-PCM-SSFD-EDT de la Subsecretaría de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Ley, señala que la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros verifica el cumplimiento de los requisitos presentados por la mancomunidad municipal y mediante Resolución de Secretaría de Descentralización dispone su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales, la cual le otorga personería jurídica de derecho público;

Que, los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, establecen el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal y los requisitos para su inscripción;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2021-PCM/SD, señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión, separación, entre otros actos, se formalizan a través de Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; asimismo, en el numeral 30.2 del artículo 30 del citado Reglamento, se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 29.1 del artículo 29 serán notificadas en el domicilio de la mancomunidad municipal y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante el Oficio N° 001-2026-MMCRCH/PCD, se solicita la inscripción del acto constitutivo de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Chira", en el Registro de Mancomunidades Municipales, adjuntando los siguientes documentos: a) Informe Técnico de Viabilidad; b) Acta de Constitución de la Mancomunidad Municipal; c) Estatuto; d) Ordenanzas Municipales e) Plan Operativo Institucional; f) Presupuesto Institucional; y, g) Acuerdos de Concejo;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad y el Estatuto de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Chira, han sido presentados conforme al contenido establecido por el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM y Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado a través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2021-PCM/SD, según lo indica el Informe N° 008-2026-PCM-SSFD-EDT de la Subsecretaría de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada de la Secretaría de Descentralización;

Que, mediante el Acta de Constitución de fecha 03 de setiembre del 2025, suscrito por los acaldes de las municipalidades provinciales de Sullana, Talara, Paita y Ayabaca del departamento de Piura, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Chira"; así como, la aprobación del objeto y la delegación de las competencias y funciones, el Plan Operativo Institucional, el Presupuesto Institucional, el Estatuto, la elección del primer presidente del Consejo Directivo y la designación del primer Gerente General;

Que, en la referida Acta de Constitución se establece como objeto de la mancomunidad municipal: a) Promover el manejo sostenible del recurso hídrico y b) Impulsar el desarrollo de estrategias orientadas a garantizar la seguridad alimentaria y nutricional;

Que, en el ámbito de las funciones, el Acta de Constitución establece la delegación de funciones exclusivas: a) Promover la gestión de sistemas alimentarios sostenibles en el ámbito provincial, de acuerdo a la Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional y su Reglamento; b) Promover la gestión de recursos hídricos de las cuencas, en coordinación con la Autoridad Nacional, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, en el marco de Ley No 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento; c) Gestionar la administración, organización y ejecución de los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; d) Promover y fortalecer la realización de ferias agropecuarias rurales para la promoción de productos locales, facilitando la comercialización, el fomento de la productividad y la transferencia tecnológica, en coordinación con las municipalidades distritales; y, e) Propiciar el registro, organización, administración y ejecución de iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.

Que, asimismo, la referida Acta de Constitución establece la delegación de las siguientes funciones compartidas: a) Potenciar la promoción, apoyo y ejecución de proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales; b) Propiciar la administración y reglamentación directa o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio; c) Promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e introducción de nuevas tecnologías en el proceso



Resolución de Secretaría de Descentralización

productivo de bienes y servicios de la micro y pequeña empresa, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible; d) Incentivar la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; e) Promover la organización, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad; f) Promover, en coordinación con el gobierno regional, políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, así como la elaboración de mapas provinciales sobre potenciales riquezas, con el propósito de generar puestos de trabajo y desanimar la migración; g) Fomentar el planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local; y h) Incentivar el fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 020-2025/MPS de la Municipalidad Provincial de Sullana, la Ordenanza Municipal N° 17-10-2025-MPT de la Municipalidad Provincial de Talara, la Ordenanza Municipal N° 017-2025-CPP de la Municipalidad Provincial de Paíta y la Ordenanza Municipal N° 017-2025-MPA de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, se aprueba la constitución de la Mancomunidad Municipal de Cuenca del Río Chira y se ratifica el Acta de Constitución, lo que incluye el objeto y la delegación de las competencias y funciones de la mancomunidad municipal;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 132-2025/MPS de la Municipalidad Provincial de Sullana, el Acuerdo de Concejo N° 50-10-2025-CPT de la Municipalidad Provincial de Talara, el Acuerdo de Concejo N° 189-2025-CPP de la Municipalidad Provincial de Paíta y el Acuerdo de Concejo N° 089-2025-MPA/CM de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, se aprueban las transferencias financieras para cubrir el presupuesto de la mancomunidad;

Que, con el Memorando N° D000041-2026-PCM-SSFD e Informe N° 008-2026-PCM-SSFD-EDT, la Subsecretaría de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada remite y sustenta la inscripción del acto constitutivo, señalando que la documentación presentada cumple con el requisitos establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, así como en el artículo 13 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Chira, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445; el Reglamento de la Ley de la

Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2021-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de inscripción de la Mancomunidad Municipal

1.1. Se inscribe en el Registro de Mancomunidades Municipales a la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Chira”, reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

1.2. La “Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Chira”, está integrada por las municipalidades provinciales de Sullana, Talara, Paita y Ayabaca del departamento de Piura.

Artículo 2.- Registro de anexos

Se inscribe el informe técnico de viabilidad, el Plan Operativo Institucional, el Presupuesto Institucional, el Estatuto, el Acta de Constitución, las ordenanzas municipales que aprueban la constitución de la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Chira” y los acuerdos de concejo, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 3.- Notificación

Se encarga a la Subsecretaría de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada de la Secretaría de Descentralización la notificación de la presente Resolución a la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Chira”.

Artículo 4.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.gob.pe/pcm>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARY ROJAS CUESTA

Secretaria de la Secretaría de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros